CARTA DE ACEPTACIÓN No. 1641-2023

Señores:
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS
NIT. 901301891-6
HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO C.C. 1.121.860.063 Exp.Villavicencio
Dirección: Calle 33 # 41-19 Barzal
Correo: asesoríascontractualesrya@gmail.com
Villavicencio- Meta

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. DC-SM-MC-124-2023

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA MUJER, se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA KIT DE ASEO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO, SUS HIJAS E HIJOS, DE ACUERDO AL DECRETO 1630 DE 2019, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS Y EN SITUACIÓN ESPECIAL DE RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2022003190126.

2. PLAZO:

El plazo del contrato se establece por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Fecha de terminacion: 31 de marzo del 2023.

3. VALOR:

DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($18.954.490), LOS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA DE AHORROS No. 05700006139 DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA.

4. FORMA DE PAGO:

LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARÍA DE LA MUJER DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega es decir previa prestación de la cuenta de cobro o factura, acta de entrega en el lugar convenido y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por la supervisión del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos).

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El anterior valor, se encuentra respaldado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1771 del 13 de febrero del 2023.

6. SUPERVISOR:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Rosalbina Valdés Castillo - Secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la secretaria de la Mujer del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

7.1. Lugar de ejecución: Popayán.
7.2. Domicilio contractual: La ciudad de Popayán-Cauca.

8. GARANTIAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

8.1 GARANTIA UNICA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

CALIDAD DE LOS BIENES: su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9. MULTAS:

En el contrato se pactaron las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido

para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

10. CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CONTRATRANTE

Herlyn Andreina Rincon
CONTRATISTA